



CONCEJO MUNICIPAL OIBA SANTANDER	
NIT. 890.210.948-7	
ACUERDOS	
Código C.M.O 200	Código C.M.O 200

**ACUERDO N°.14  
(MAYO 31 DE 2017)**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE OIBA PARA CREAR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA QUE SE ENCARGUE DEL MONTAJE, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y SERVICIOS CONEXOS DEL MUNICIPIO DE OIBA”.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OIBA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y artículos 49 y 94 de la ley 489 de 1998 y,

**CONSIDERANDO:**

A. Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece:

*“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

B. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3 y 5 estipula que, son atribuciones del Alcalde:

3. *“Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo”.*

5. *“Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas,*

---

**“CON SENTIDO DE SERVICIO A LA COMUNIDAD”**

Calle 10 No. 6-36. 2° piso. Telefax 7173-615. Código: 683021 Email: [secretaria@concejodeoiba.gov.co](mailto:secretaria@concejodeoiba.gov.co) Oiba,  
Santander.



<b>CONCEJO MUNICIPAL OIBA SANTANDER</b>	
<b>NIT. 890.210.948-7</b>	
<b>ACUERDOS</b>	
Código C.M.O 200	Código C.M.O 200

*presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio"*

- C. Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece que:

*"El Alcalde en ejercicio de su investidura como máxima autoridad administrativa del municipio, deberá cumplir los postulados de la administración pública, los principios y funciones del régimen municipal y para ello adecuar el devenir administrativo de la administración local."*

- D. Que la Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, consagra en su artículo 6°, numeral 6 y 11:

*6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.  
(...)*

*11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.  
(...)*

- E. Que el artículo 29 de la misma norma, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señala:

*"Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

- a) *En relación con el Concejo:*

1. *Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio".*

<b>CONCEJO MUNICIPAL OIBA SANTANDER</b>	
<b>NIT. 890.210.948-7</b>	
<b>ACUERDOS</b>	
Código C.M.O 200	Código C.M.O 200

- F. Que la Ley 105 de 1993 (Estatuto de Transporte), por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuye competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, reglamenta la planeación en el sector, y se dictan otras disposiciones, que deben contribuir al logro de los objetivos trazados por el legislador sobre el deber del tránsito y transporte.
- G. Que el inciso segundo del artículo 1º de la Ley 105 de 1993, incorpora como parte del Sistema Nacional de Transporte a los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden que tengan funciones relacionadas con esta actividad.
- H. Que el artículo 38 de la Ley 105 de 1993, Adecuación Institucional de las entidades territoriales, establece que para el cumplimiento de los objetivos del sistema de transporte establecidos en esta ley, las entidades territoriales por determinación de las Asambleas Departamentales o de los Concejos Municipales, según el caso, podrán adoptar las reformas que consideren indispensables en sus estructuras administrativas y plantas de personal, con fundamento en los principios definidos en el artículo anterior: fusionando, suprimiendo o reestructurando, los organismos del sector central o descentralizado de la respectiva entidad, vinculados con el Sistema, o creando organismos en aras del correcto funcionamiento del servicio público de transporte.
- I. Que los Artículos 49 y 94 de la Ley 489 de 1998 establecen las reglas asociadas a la creación de organismos y entidades administrativas, indicando las atribuciones de los Concejos Municipales para ello.
- J. Que el Plan de Desarrollo Municipal contempla dentro de sus programas la reestructuración administrativa dentro del sector de Fortalecimiento institucional, el cual apunta al logro de estos objetivos.
- K. Que el municipio de Oiba modifico la estructura orgánica mediante decreto, según autorización dada por el Concejo Municipal creando la Secretaria de

CONCEJO MUNICIPAL OIBA SANTANDER	
NIT. 890.210.948-7	
ACUERDOS	
Código C.M.O 200	Código C.M.O 200

Tránsito y Transporte del nivel central, la cual funcionara como una dependencia de la administración municipal.

- L. Que se hace necesario adelantar diferentes proyectos e iniciativas conducentes a la implementación de los diferentes servicios que presta la secretaria de tránsito y servicios conexos para garantizar la movilidad y la seguridad vial en el Municipio, mediante la incorporación de terceros que coadyuven con infraestructura y modernas herramientas tecnológicas e informáticas contribuyan a fomentar el flujo vehicular, disminuir la accidentalidad, mejorar la cultura ciudadana y potenciar los mecanismos de control y monitoreo a cargo de la Secretaria de Tránsito y Transporte.
- M. Que para lograr lo planteado anteriormente el municipio de Oiba, contrato una consultoría con una firma especializada, quien entre las diferentes alternativas, concluyo y recomendó la constitución de una Empresa de economía mixta.
- N. Que para que el Municipio de Oiba constituya una sociedad de economía mixta por acciones del orden municipal, el Alcalde Municipal debe solicitar autorización al Honorable Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral 6, de la Constitución Política de Colombia.
- O. Que la Ley 489 de 1998, regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública y en su artículo 97, define la Sociedades de economía mixta, como:

**ARTÍCULO 97. Sociedades de economía mixta.** *Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.*

*Las inversiones temporales de carácter financiero no afectan su naturaleza jurídica ni su régimen.*

**Parágrafo.** *Los regímenes de las actividades y de los servidores de las sociedades de economía mixta en las cuales el aporte de la Nación, de*



<b>CONCEJO MUNICIPAL OIBA SANTANDER</b>	
<b>NIT. 890.210.948-7</b>	
<b>ACUERDOS</b>	
Código C.M.O 200	Código C.M.O 200

*entidades territoriales y de entidades descentralizadas, sea igual o superior al noventa (90%) del capital social es el de las empresas industriales y comerciales del Estado".*

- P. Que el artículo 311 de la Constitución Nacional establece que el municipio, como ente fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que el artículo 461 del Código de Comercio consagra:

*"son de economía mixta, las sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y de capital privado. Las sociedades de economía mixta se sujetan a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, salvo disposición legal en contrario".*

- Q. Que las sociedades de economía mixta, constituyen una herramienta de desarrollo económico para percibir o incrementar las utilidades o dividendos al municipio.
- R. Que con la constitución de la Empresa de economía mixta se pretende que los servicios que debe prestar la Secretaria de Tránsito y Transporte y las actividades conexas de esta dependencia como el Centro de Diagnóstico Automotor "CDA", el Centro de Enseñanza Automovilística "CEA", el Centro de Reconocimiento de Conductores "CRC" y un Centro Integral de Atención "CIA, sean implementadas y operadas por esta.
- S. Que el estudio financiero evidencia que los servicios que debe prestar la Secretaria de Transito además de los salarios de la planta de personal prevista para su operación requiere la implementación de equipos, software, personal para control vial entre otros, lo que demanda una alta inversión del municipio, siendo viable que estos gastos los asuma un socio del municipio y que adicionalmente le aporte dividendos al ente estatal.

<b>CONCEJO MUNICIPAL OIBA SANTANDER</b>	
<b>NIT. 890.210.948-7</b>	
<b>ACUERDOS</b>	
Código C.M.O 200	Código C.M.O 200

Adicionalmente el municipio recibirá dividendos por la prestación de los servicios conexos operados por la empresa de economía mixta.

- T. Que el municipio al buscar el socio estratégico para la conformación de la empresa de economía mixta aportara como capital el representado en las licencias o permisos obtenidas para el funcionamiento de la secretaria de tránsito y transporte más un lote de terreno que de no poseerlo lo adquirirá de acuerdo a la autorización que otorgue el Concejo Municipal.
- U. El estudio financiero que se elabore para fijar las condiciones estratégicas de la alianza comercial determinara el porcentaje de participación del municipio, que en ningún caso podrá ser inferior al 30% y el plazo máximo de constitución será de veinte (20) años.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar al alcalde Municipal de Oiba- Santander, hasta por un término de un (1) año, para crear una sociedad de economía mixta que se encargue del **montaje, implementación y operación de la secretaria de tránsito y transporte y servicios conexos** consistentes en: un Centro de Diagnóstico Automotor "CDA", un Centro de Enseñanza Automovilística "CEA", un Centro de Reconocimiento de Conductores "CRC" y un Centro Integral de Atención "CIA".

**ARTÍCULO 2º:** En el proceso de la constitución de la sociedad de economía mixta, la Administración Municipal debe tener en cuenta que la participación de utilidades del municipio de Oiba no sea inferior al 30% y su plazo máximo de constitución será de veinte (20) años.

**ARTÍCULO 3º:** Los aportes del municipio estarán representados en lote de terreno y las autorizaciones del Ministerio de Transporte para operar la oficina de tránsito y sus servicios conexos, los cuales, se han calculado en un 10% del capital social.



<b>CONCEJO MUNICIPAL OIBA SANTANDER</b> <b>NIT. 890.210.948-7</b>	
<b>ACUERDOS</b>	
Código C.M.O 200	Código C.M.O 200

**ARTÍCULO 4º:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación, sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Oiba Santander a los Treinta y un días (31) del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete (2017).



**JORGE LEONARDO PACHECO TARAZONA**  
**PRESIDENTE**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.**



<b>CONCEJO MUNICIPAL OIBA SANTANDER</b> NIT. 890.210.948-7	
<b>CERTIFICACION SEGUNDO DEBATE</b>	
Código C.M.O 200	Enero de 2014

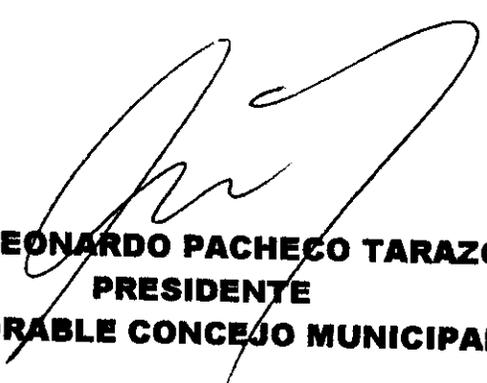
**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE OIBA SANTANDER**

**CERTIFICAN:**

QUE EL ANTERIOR ACUERDO N° 14 DE MAYO (31) DE 2017, FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS (02) SESIONES DISTINTAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY 136 DE 1.994.

DADO EN OIBA SANTANDER, A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017).

EL PRESIDENTE,



**JORGE LEONARDO PACHECO TARAZONA**  
**PRESIDENTE**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

LA SECRETARIA,

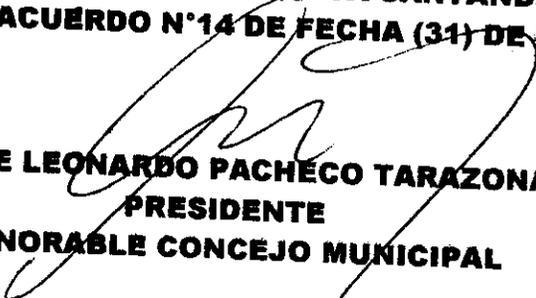


**OLGA PATRICIA PATIÑO NIÑO**  
**SECRETARIA**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**



<b>CONCEJO MUNICIPAL OIBA SANTANDER</b>	
<b>NIT. 890.210.948-7</b>	
<b>CERTIFICACION SEGUNDO DEBATE</b>	
Código C.M.O 200	Enero de 2014

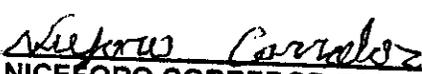
**LOS HONORABLES CONCEJALES DE OIBA SANTANDER, FIRMAN A CONTINUACIÓN EL ACUERDO N°14 DE FECHA (31) DE MAYO DE 2017.**



**JORGE LEONARDO PACHÉCO TARAZONA**  
**PRESIDENTE**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

LOS HONORABLES CONCEJALES

\_\_\_\_\_  
NILSON LEÓN TOLOSA



\_\_\_\_\_  
NICEFORO CORREDOR FONSECA

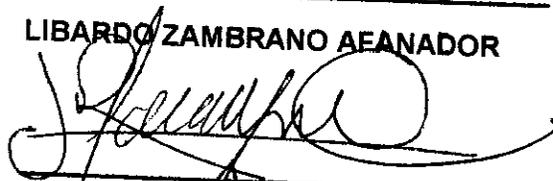
\_\_\_\_\_  
EDGAR DIAZ BOAVITA

\_\_\_\_\_  
EDWAR LÓPEZ MANCILLA



\_\_\_\_\_  
RICARDO ESTEVEZ TORRES

\_\_\_\_\_  
LIBARDO ZAMBRANO AÑANADOR



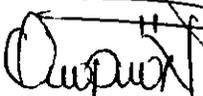
\_\_\_\_\_  
JACKZULY RUEDA CARDOZO

\_\_\_\_\_  
JHON DÍAZ LAGOS

\_\_\_\_\_  
EDGAR OSORIO PINZÓN



\_\_\_\_\_  
EFREN CAMACHO TRASLAVIÑA

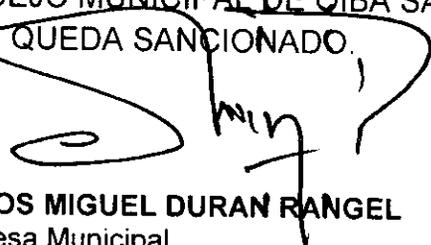


**OLGA PATRICIA PATIÑO NIÑO**  
**SECRETARIA**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA</b> <small>Nit. 890.210.948-7</small>		
	<b>SANCION ACUERDO</b>		
	Código: S-MJ-DC	S. DOC: 100-40	

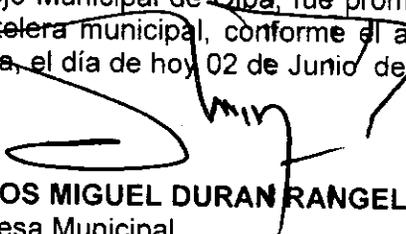
Oiba, 02 de Junio de 2017

EL ANTERIOR ACUERDO No.014 DE FECHA MAYO 31 DE 2017, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OIBA SANTANDER, SE LE IMPARTE SANCION POR ENDE QUEDA SANCIONADO.

  
**CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL**  
 Alcaldesa Municipal

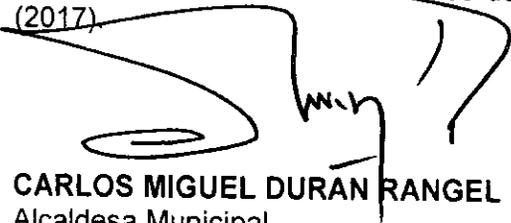
**CERTIFICA:**

Que el anterior acuerdo No. 014 de fecha Mayo 31 de 2017, expedido por el honorable Concejo Municipal de Oiba, fue promulgado en esa fecha y se efectuó su publicación en la cartelera municipal, conforme el artículo 132 literal 315 numeral 6 de la Constitución Política, el día de hoy 02 de Junio de 2017.

  
**CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL**  
 Alcaldesa Municipal

**CONSTANCIA:** En esta fecha se remitió copia del Acuerdo No. 014 de fecha Mayo 31 de 2017, al señor Gobernador de Santander.

Se firma en Oiba Santander a los dos (02) días del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017).

  
**CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL**  
 Alcaldesa Municipal  
 Proyecto/Elaboro: Fredy Rodríguez Naranjo – Secretario de Gobierno (E)

**¡PARA VOLVER A CRECER!**